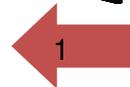


ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO COMARCAL DE LA LITERA/LA LLITERA DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2014.



En Binéfar, en la Sede de la Comarca de la Litera siendo las veinte horas del día diez de noviembre de 2014 se reúnen los miembros del Consejo Comarcal de la Litera/La Llitera a continuación relacionados, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37 del Reglamento Orgánico de La Comarca de La Litera/La Llitera, bajo la Presidencia de D. Antonio Fondevila Aguilar, asistido del Secretario titular D. Fernando Lázaro García y todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

ASISTENTES

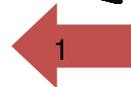
GRUPO PARTIDO POPULAR (9)

D^a Ana Isabel cases Silgo
D. Carlos Corzan Badías
D. José Antonio Benedico Bardaji
D. Francisco Manuel Pallarol Galito
D^a M^a Teresa Yeregui Santamaría
D^a M^a Alejandra Astete Bedolla
D. José Alejandro Pirla Espada
D. Ramón Isidro España Sala
No asiste: D^a María Carmen Mas Vidal

GRUPO PARTIDO ARAGONES(4)

D. Antonio Fondevila Aguilar





D. Sebastián Vidal Castarlenas
D. Joaquín Avellana Lasierra
No asiste D. Antonio Solano Salas

GRUPO PARTIDO SOCIALISTA (11)

D. Fernando Sabés Turmo.
D. Francisco Mateo Rivas
D. Francisco Javier Llop Mauri

D. Juan José Campodarve Salvador
D. Josep Anton Chauvell Larrégola
D. José Guillen Zanuy
D. Ramón Capel Vitales
D. Eduardo Lalana Suelves
D. Faustino Rami Lamora
D. Salvador Plana Marsal (justificada)
No asiste D. Jesús Lumbarres Puso

GRUPO MIXTO (1)

No asiste D^a María Pilar Esteban Gaudens

El Presidente da comienzo a la sesión al estar presentes 20 de 25 Consejeros, por lo que hay quórum suficiente para la celebración de la sesión.

PRIMERO. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Es aprobada por unanimidad el Acta de la sesión del Consejo de fecha 15 de Septiembre de 2014.

SEGUNDO. APROBACION MODIFICACION REGLAMENTO DE CENTROS ASISTENCIALES.

Por el Secretario se da lectura al Dictamen que dice:

“La Comisión de Servicios Sociales y Residencias celebrada el 20 de Octubre de 2014, emitió el siguiente DICTAMEN



Considerando la necesidad de adaptar el Reglamento de los centros Residenciales a las necesidades surgidas.



Considerando, que según lo dispuesto en el art. 29.2.d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la competencia para la aprobación de los Reglamentos corresponde al Consejo Comarcal.

Visto el informe del Secretario sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de la modificación propuesta.

Y, examinado el texto de las modificaciones del Reglamento propuestas, la Comisión de Servicios Sociales y Residencias, propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Centros asistenciales de La Comarca de La Litera/La Llitera, que complementa lo dispuesto en las Leyes y disposiciones vigentes, de conformidad con la propuesta que consta en el expediente

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de TREINTA DÍAS; mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Huesca, y Tablón de Anuncios de esta Corporación, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

TERCERO.- Entender aprobada definitivamente el Reglamento en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en





el período de exposición pública.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria en relación con este expediente.

Sometido a votación es aprobado por 20 votos a favor que representa la unanimidad.

TERCERO. APROBACION MODIFICACION REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Se da lectura por el Secretario al Dictamen presentado, que dice:

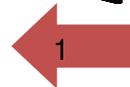
“DICTAMEN SOBRE MODIFICACION DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA COMARCA DE LA ALITERA/LA LLITERA

Considerando la necesidad de adaptar el Reglamento a las variaciones en el servicio y especialmente a la orden de 29 de Abril de 2013.

Considerando, que según lo dispuesto en el art. 29.2.d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la competencia para la aprobación de los Reglamentos corresponde al Consejo Comarcal.

Visto el informe del Secretario sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de la modificación propuesta.





Y, examinado el texto de las modificaciones del Reglamento propuestas, la Comisión de Servicios Sociales y Residencias, propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de La Comarca de La Litera/La Llitera, que complementa lo dispuesto en las Leyes y disposiciones vigentes, de conformidad con la propuesta que consta en el expediente

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de TREINTA DÍAS; mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Huesca, y Tablón de Anuncios de esta Corporación, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

TERCERO.- Entender aprobada definitivamente el Reglamento en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria en relación con este expediente. “

Sometido a votación es aprobado por 20 votos a favor que representa la unanimidad.

En éste punto se incorpora el Consejero Juan José Campodarve.

CUARTO. APROBACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA





GESTION DEL PUNTO LIMPIO.

Por el Secretario se da lectura al Dictamen propuesta que dice:

“DICTAMEN SOBRE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTION DEL PUNTO LIMPIO EN LA COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA.

Vista la necesidad de regular la gestión del Punto Limpio de La Comarca de La Litera/La Llitera, que permita un adecuado funcionamiento de la instalación, de conformidad con la competencia que nos asigna la legislación comarcal vigente.

Considerando, que según lo dispuesto en el art. 29.2.d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la competencia para la aprobación de los Reglamentos corresponde al Consejo Comarcal.

Considerando, lo dispuesto en los arts. 139, 140 y 141 de la citada Ley, en cuando al procedimiento a seguir para su tramitación.

Y, examinado el texto del Reglamento elaborado, la Comisión de extinción de incendios, protección civil, oficina técnica y residuos propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Gestión del Punto Limpio en la Comarca de La Litera/La Llitera, que complementa lo dispuesto en las Leyes y disposiciones vigentes, de conformidad con el texto que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de TREINTA DÍAS; mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Huesca, y Tablón de Anuncios de esta Corporación, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

TERCERO.- Entender aprobada definitivamente el Reglamento en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública.



CUARTO.- Facultar a la Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria en relación con este expediente. “



El portavoz del PSOE manifiesta que están en contra, pues no se ha contado con los Ayuntamientos y esto va a suponer un gasto que se cargará a los Ayuntamientos y de forma injusta por contendor y habitante.

El Presidente responde que ésta Comarca tiene una encomienda de gestión que le autoriza a organizar el servicio y éste Punto Limpio no es para los Ayuntamientos sino para los ciudadanos. La normativa medioambiental exige para 2020 un Punto Limpio obligatoriamente. Así mismo se está trabajando para no tener que repercutir ningún coste a los Ayuntamientos y creo que los Ayuntamientos deberían estar contentos de que se cree este servicio para los vecinos.

Sometido a votación es aprobado por 11 votos a favor del PP y PAR y 10 abstenciones del Grupo del PSOE

QUINTO. APROBACION MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 2 DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Por el secretario se da lectura al Dictamen que dice:

La Comisión de Hacienda, en sesión celebrada el 30 de Octubre de 2014, aprobó el siguiente Dictamen:

Vista la necesidad de adaptar la Ordenanza Fiscal nº 2 a la Orden de 29 de Abril de 2013, así como los valores de población, salario mínimo y pensión, por parte del Consejero del Área de Acción Social, se propone la siguiente modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa:

Modificación en parte del artículo 6ª.

Queda con el siguiente tenor:

Cuantía y costo del servicio:

La participación económica de los beneficiarios no incluidos en el apartado a) del artículo 6º, se establecerá de conformidad a su capacidad





económica.

La capacidad económica personal se determinará de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Esta se determinara en función de su renta y su patrimonio.

La participación del usuario se determinará en función del nº de horas de servicio y se aplicara la siguiente formula:

$$PB= (0,4/0,333 \times IR \times CEB) / IPREM - (0.3/0,25 \times IR)$$

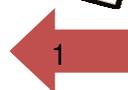
- Cuantía y costo del servicio: Para el cálculo de su cuantía y coste, se tomará como referencia el precio hora correspondiente al coste de hora del servicio del año en curso.
- Los gastos fijos deducibles tendrán una cuantía máxima: De 335€.
- El precio hora mínimo que se aplicará: Será del 40% del total del precio hora del servicio del año en curso.
- El precio hora máximo que se aplicará: Será del 80% del total del precio hora del servicio del año en curso.
- En el caso que la capacidad económica del usuario sea igual o inferior al IPREM en curso, la aportación del usuario será del 20% del precio de referencia.

Así mismo se actualiza la población , la cuantía de la pensión y el salario mínimo interprofesional.

Sometido a votación es aprobado por 21 votos a favor, que representa la unanimidad.

SEXTO. DICTAMEN DE BAJAS DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES.





Por el Secretario se da lectura al Dictamen que dice:

La Comisión de Hacienda, en sesión de fecha 30 de octubre de 2014, aprobó el siguiente DICTAMEN:

Vista la Providencia de Presidencia de fecha 29 de Agosto de 2014, en la que se solicitaba la elaboración de informe de Secretaría y de Intervención.

Vistos los informes de Secretaría e Intervención, emitidos con fechas de 1 de septiembre de 2014 y de 1 de septiembre de 2014, respectivamente.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 30 de Septiembre de 2014, se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar la modificación del saldo inicial/declaración de su prescripción de obligaciones reconocidas de Presupuestos cerrados del ejercicio 2011 y 2013, por importe de 4.214,59 €.*

Aplicación presupuestaria	Importe
2013.01.433.63000	682.76
2011.01.162.130001	1.424.37
2011.01.162.16003	455,80
2011.01.230.13002	1.226.74
2011.01.230.16202	424.92





SEGUNDO. Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la *modificación del saldo inicial/declaración de su prescripción* de las obligaciones reconocidas de Presupuestos cerrados.

Sometido a votación es aprobado por 21 votos a favor que representa la unanimidad.

SEPTIMO. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y CONSEJEROS DELEGADOS.

El Consejo se da por enterado de las Resoluciones dictadas desde la nº 831 a la 1103.

OCTAVO. DICTAMEN SOBRE ENCOMIENDA DE GESTION DEL GOBIERNO DE ARAGON SOBRE EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE DEPENDIENTES.

Por el secretario se da lectura al Dictamen por el secretario que dice:

“La Comisión de Hacienda en fecha 30 de octubre de 2014, aprobó el siguiente DICTAMEN

El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, mediante Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, quedo autorizado para realizar encomiendas de gestión a las Entidades Locales, que se adhieran a la propuesta para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

En fecha 6 de Octubre, tuvo entrada en ésta Comarca, propuesta de Convenio de Encomienda a ésta Comarca para la atención en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Así mismo se informó favorablemente por el Director del Área de Acción Social.

Por Secretaria se emite informe en fecha 16 de octubre de 2014.

Dicha propuesta de Convenio en su cláusula decimotercera se prevé que con carácter anual se procederá a la firma de una Adenda al mismo para actualizar el precio del servicio a financiar, la intensidad

El presente documento administrativo con número: 1973*0874-F5B7, ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita. Si desea verificar la firma de este documento, introduzca el código 1973*0874-F5B7 en el campo C.V.D. en la URL <https://comarcas.gob.es/TI/Proceeding/entrada?IdLogica=VerificarFirma&IdEntidad=09>. También podrá acceder a esta URL desde su oficina virtual en el servicio Verificar Firma.



horaria y el presupuesto anual, por lo que en fecha 10 de octubre se remite propuesta de Adenda para el ejercicio de 2015.

Visto el expediente tramitado, se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aceptar la encomienda de gestión propuesta por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, a personas en situación de dependencia.

SEGUNDO. Aceptar el Convenio de Encomienda, presentado por el IASS y que consta en el expediente.

TERCERO. Aprobar la Adenda al anterior Convenio, para el ejercicio 2015.

CUARTO. Facultar al Presidente, para la firma de todos los documentos necesarios para la efectividad de los anteriores acuerdos.

QUINTO. Dar traslado del presente al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. “

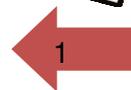
Por el Grupo del PSOE toma la palabra el Sr. Mateo y dice que van a votar en contra y como explicación de voto dice que con la aprobación de la Ley de régimen Local se preveía la posibilidad de delegación de competencias , pero la propuesta ni llega a financiar el 100 % del coste y además no se establece para 5 años como establece la Ley. La experiencia de la firma de convenios condicionada a la existencia de crédito presupuestario ya sabemos lo que pasa que luego te quedas tu con el personal y lo tienes que despedir. No se si el secretario en su informe habrá dicho algo de esto.

El Secretario toma la palabra y hace constar que en el expediente figura su informe, en el cual manifiesta sus reparos por incumplir la ley en la duración y en el coste.

El Presidente le responde que estando de acuerdo en casi todo, lo de la limitación presupuestaria siempre está y que en nuestro caso el coste es de céntimos, no como en otras comarcas que les supone una cantidad importante.

Sometido a votación es aprobado por 11 votos a favor de los Grupos del PP y PAR y 10 en contra del PSOE.





NOVENO. INFORME DE MOROSIDAD TERCER TRIMESTRE.

Por el secretario se da cuenta del Resultado del Informe de Morosidad del tercer trimestre, en el que ha habido una mejora sustancial de la morosidad, habiendo quedada reducida en éste trimestre a 4 facturas con un importe de 612, 20 €.

DECIMO. INFORME DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL TERCER TRIMESTRE.

Por el secretario se da cuenta de la rendición de cuentas del Ter trimestre, manifestando lo siguiente:

Cumplimiento de la rendición de la ejecución trimestral del presupuesto (tercer trimestre 2014) .

En virtud de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley 2/2012, de 27 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se establecen las obligaciones trimestrales de suministro de información de las Entidades Locales.

En base a esto, la intervención tiene que comunicar al MINHAP la información aludida de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas.

De acuerdo con el artículo 5 de esta Orden esta Secretaria-Intervención ha llevado a cabo la obligación de remisión de la información indicada por medios telemáticos, a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Lo que comunicó a los efectos de su dación de cuentas al Consejo Comarcal.

DECIMO PRIMERO. DICTAMEN BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ESCUELAS INFANTILES.

Por el secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión que dice:





Tramitado expediente para efectuar la convocatoria de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos, titulares de Escuelas de Educación Infantil, para el mantenimiento de las mismas, durante el ejercicio 2014.

Visto el informe de Intervención de fecha 31 de octubre de 2014 y el Informe de secretario del procedimiento a seguir en dicha tramitación.

Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria, las cuales cumplen lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, así como la Legislación autonómica en dicha materia.

Se propone al Consejo Comarca el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar las Bases para la convocatoria de Subvenciones para subvenciones a los Ayuntamientos titulares de escuelas Infantiles en el ámbito comarcal , para el mantenimiento de las mismas, durante el ejercicio 2014.

SEGUNDO. Efectuar la convocatoria de concesión de dichas subvenciones.

El portavoz del PSOE toma la palabra y dice que ellos van a aprobar las Bases, pero quiere aprovechar para transmitir la preocupación que existe en los Ayuntamientos de Esplus y Alcampell ante la contestación recibida del Gobierno de Aragón, de que es posible que la partida destinada a sus escuelas infantiles estuviese bloqueada por intervención, lo que supone un serio riesgo para esta escuelas.

El Presidente le responde que la Comarca recibió la misma carta que esos Ayuntamientos y que el tema se lo planteo al Consejero Suarez con motivo de su visita al Punto Limpio y éste le confirmo que iban a ser atendidas por el Gobierno de Aragón. No obstante intentaremos interesarnos por el tema.

Sometido a votación es aprobado por 21 votos a favor que representa la unanimidad.

DECIMO SEGUNDO. Informes del Presidente

Se retira pues se ha dado la información por medio de la Junta de





portavoces.

DECIMO TERCERO. RESOLUCION INSTITUCIONAL SOBRE LOS RIEGOS DE LA LITERA ALTA.

Se da lectura a la propuesta Institucional de todos los grupos comarcales que dice:

El Consejo Comarcal acuerda la siguiente de resolución.

EXPOSICION DE MOTIVOS

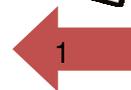
Nuestra comarca presenta una realidad actual forjada a lo largo de generaciones, entre otros factores determinantes, por los sucesivos y esforzados avances en el aprovechamiento del agua que han permitido crear nuevos medios de vida para los literanos en torno a la agricultura de regadío, la ganadería y la industria agropecuaria. Sin los riegos, la Litera no sería como es, ni podría afrontar su futuro.

Sin embargo, esta descripción no abarca todo nuestro territorio, municipios y vecinos ya que las zonas regables por el Canal de Aragón y Cataluña suponen la mitad de la comarca. Por ello, desde largo tiempo, las localidades y habitantes de la Litera Alta plantean sus aspiraciones y esperanzas para disponer de caudales y sistemas que permitan poner en marcha los riegos y nuevas perspectivas económicas y sociales.

Esta demanda ha ido superando demasiado lentamente diversos hitos que suponían pasos hacia el cumplimiento de sus expectativas: los Pactos de Piñana de 1992, el Pacto del Agua de Aragón del mismo año, su declaración de interés general, los planes hidrológicos, la sucesión de informes y estudios, la redacción del proyecto en 2002... En los últimos diez años, esa tramitación previa se ha ido concretando mediante la división en dos áreas (oriental y central-occidental) de futuros riegos, la declaración favorable de impacto ambiental (en 2009) para la puesta en riego de la zona oriental con nuevo proyecto, la firma en 2010 del "Protocolo de actuación para la puesta en marcha de las actuaciones necesarias para la ejecución de los Riegos de La Litera Alta" entre la Comunidad Autónoma de Aragón, la Confederación Hidrográfica del Ebro, la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña y la Comunidad de Regantes de La Litera Alta, el informe positivo de viabilidad del "Proyecto de puesta en riego de la Litera Alta - zona oriental" en 2011, las reuniones de la Comisión de Seguimiento del citado protocolo, encuestas entre los agricultores... Todo ello, unido a la tarea en su



momento de la Comisión Especial de los Riegos de la Litera Alta, creada en esta institución comarcal para dinamizar políticamente esta cuestión.



La previsión actual es el impulso a la redacción pendiente del anteproyecto y estudio de impacto ambiental de la zona central-occidental y al desarrollo del proyecto ya aprobado para la zona oriental.

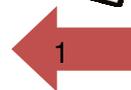
Mientras que se está gestionando, como se ha informado, la firma de un Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la empresa pública estatal ACUAES para esa tramitación técnica pendiente, la disponibilidad presupuestaria ha ido aplazando las obras que podrían comenzar ya en la otra zona. La necesaria inversión ha estado condicionada sin duda por las circunstancias económicas de las arcas públicas y la priorización de otras actuaciones, a pesar de que en su día tanto ACESA como después ACUAES mantengan en su planificación estos riegos tan importantes para el porvenir de La Litera.

Sin embargo, en el momento actual, surge la oportunidad de reivindicar la financiación pública precisa y superar de forma concreta esas carencias presupuestarias, a través de la CHE y ya en 2015, a partir de los rendimientos que obtenga este organismo de la cuenca del Ebro, procedentes de la explotación de aprovechamientos hidroeléctricos o de las reservas de energía a favor del Estado, que se ha gestionado y conseguido recientemente. Según la normativa (Plan Hidrológico del Ebro aprobado por Real Decreto de 28 de febrero de 2014), estos rendimientos económicos “se destinarán a la restitución económica y social del territorio que los genera, así como a la restauración medioambiental, la modernización y eficiencia de regadíos y las necesidades energéticas de los servicios públicos de gestión del agua en la cuenca”.

Así mismo, según se ha anunciado, esos fondos -que constan en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado en partidas genéricas de restitución para la CHE- financiarán proyectos que respondan a una estrategia de desarrollo territorial con amplio apoyo institucional y político y además, deberán ser actuaciones que ejecute la Confederación en el ámbito de sus competencias, relacionadas directamente con la gestión del agua, y centrados en los territorios afectados por las infraestructuras.



La Litera Alta se encuentra dentro de todos los supuestos mencionados, teniendo en cuenta que el embalse de Santa Ana y canales como Piñana, situados en este territorio, generan producciones hidroeléctricas y que la pieza de regulación supone también afecciones que restituir.



Por todas estas razones, perseverando en la prolongada reivindicación por el progreso de esta comarca, sus municipios y habitantes a través de los nuevos riegos de la Litera Alta, se acuerda

RESOLUCIÓN

1.- La Comarca de La Litera, por acuerdo de su Consejo comarcal, se dirigirá a la Confederación Hidrográfica del Ebro a fin de que este organismo destine fondos suficientes de las partidas presupuestarias de restitución correspondientes a los rendimientos procedentes de la explotación de aprovechamientos hidroeléctricos o de las reservas de energía a favor del Estado, para impulsar y gestionar por su parte en 2015, el inicio y realización de las primeras obras correspondientes al proyecto de puesta en riego de la zona oriental de los regadíos de la Litera Alta.

2.- La Comarca de La Litera se dirigirá así mismo al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón a fin de que se acuerde la redacción inmediata del anteproyecto y estudio de impacto ambiental de la zona central-occidental de los regadíos de la Litera Alta.

DECIMO CUARTO. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

No habiendo mas asuntos que tratar y de orden del Presidente se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente de lo que como secretario doy fe.





El presente documento administrativo con número: 1973*0874-F5B7, ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita. Si desea verificar la firma de este documento, introduzca el código 1973*0874-F5B7 en el campo C.V.D. en la URL <https://comarcas.gob.es/TiProceeding/entrada?idLogica=verificarFirma&idEntidad=09>. También podrá acceder a esta URL desde su oficina virtual en el servicio Verificar Firma.

Registro SALIDA
Fecha 12-11-2014 17:12:36
Nº Registro: 201499900000735
Pagina 17 de 17

